REPÚBLICA DE COLOMBIA

OF THE SECOND

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR

000 / 65 Resolución No ______ del 2016

El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, Decreto No. 000333 de 1991, Ley 743 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el día pasado 24 de Abril de 2016 se llevó a cabo las Elecciones de Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en todo el territorio Nacional.

Que el pasado 28 de Junio el Señor **DEWIN MARTINEZ OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 73.548.595**, del Carmen de Bolívar, impetro solicitud Recurso de Reposición a la Resolución No 000373 del año 2016 "por medio de la cual se inscriben los Dignatarios de la JAC del Barrio San Antonio del municipio de Galapa del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.

Que la Secretaria del interior es la entidad encargada de la Inspección, vigilancia y control de las Juntas de acción Comunal del Departamento del Atlántico

Que las Junta de Acción Comunal es el órgano autónomo por su naturaleza y representa la Soberanía Popular descrita en la Constitución Política de 1991, que cumple con los principios de la Democracia Participativa

Que por su carácter de autónomo le corresponde a esta dirimir sus conflictos

Que la Secretaria del Interior percibe la autonomía basado en el Principio de autogobierno

Que el Artículo 46. de la ley 743, "Funciones de la comisión de convivencia y conciliación.

Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal;
 - c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR

Resolución No _____ del 201

susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación.

Parágrafo 1°. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

Parágrafo 2°. Durante la primera instancia se tendrán quince (15) días como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver. Vencidos los términos, avocará el conocimiento el organismo de acción comunal de grado jerárquico superior para el cual regirán los mismos términos. En su defecto, agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 47. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la ejección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos;
- b) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en las organizaciones de grado inferior.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo asumirán las funciones una vez agotadas las instancias comunales".

Que el órgano comunal no remitido a este despacho acta alguna de la decisión de la respectiva impugnación

Que la Asocomunal del municipio de Galapa del departamento del Atlántico de acuerdo a lo establecido en la Norma Comunal ley 743 es el órgano Comunal encargado de resolver su solicitud

En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: confirmar en todas sus partes la Resolución No 000373 del año 2016 "por medio de la cual se inscriben los Dignatarios de la JAC del Barrio San Antonio del municipio de Galapa del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTICULO SEGUNDO: notificar del contenido de la presente resolución al señor, DEWIN MARTINEZ OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.548.595, del Carmen de Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DEL INTERIOR 000765

Resolución No _____ del 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, D.E.I.P., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

GUILLERMO POLO CARBÓ

Secretario del Interior

Proyectó: Juan Manuel Grau Palencia Revisó: Edgardo Rafael Mendoza Ortega